

DECRETO ALCALDICIO N° 595

Casablanca,

1 MAR 2010

VISTOS:

1. La necesidad de contar con los servicios de un técnico paramédico en atención a pacientes de la Postas Rurales de la Dirección de Salud..
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
 - I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **YANIRA GODOY VALLADARES**, cédula de identidad N° 17.949.668-2, como técnico paramédico en atención de pacientes de las Postas de Salud Rurales, por la suma mensual de \$ 340.550.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de diciembre del año en curso.
 - II.- La Dirección de Salud, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
 - III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitario" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Salud
Administración
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de marzo de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N°6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **YANIRA GODOY VALLADARES**, cédula de identidad N° 17.949.668-2, con domicilio en Mariana La Torre N° 856, Santa Bárbara, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como técnico paramédico en atención de pacientes de las Postas Rurales de la Dirección de Salud.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma mensual de \$ 340.550.- Impuesto Incluido, pagaderos de los 5 primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2010, de lunes a jueves de 8:30 hrs a 17:30 hrs y los viernes de 8:30 hrs a 16:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada y con la respectiva supervisión de la Dirección de Salud.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


YANIRA GODOY VALLADARES



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA